



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 096

SIGCMA

San Andrés, islas, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción Popular
Radicado	88-001-23-33-000-2016-00022-00
Demandante	Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria
Demandado	Departamento Archipiélago y otro
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, constata el Despacho que mediante auto No.030 del 24 de febrero de 2020, se ordenó requerir al ente departamental a efectos de que en el término de cinco (5) días allegara informe sobre el procedimiento adelantado por dicha entidad para la succión de las aguas que se retienen o estancan en la vía aledaña al aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla del Departamento Archipiélago cuando se presenta un fenómeno meteorológico como es la lluvia.

Pese a lo anterior, hasta la fecha la entidad no ha dado cumplimiento a la orden impartida, razón por lo cual se ordenará requerir nuevamente al ente territorial con la finalidad que dentro del término improrrogable de tres (3) días allegue la documentación solicitada, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012, respecto a los poderes correccionales del juez.

De otra parte, y con el propósito de hacer seguimiento al cumplimiento del fallo se convocará al Comité de Verificación para llevar a cabo audiencia el día 21 de septiembre de 2020 a las 9:00 A.M. Las entidades concernidas deberán presentar los correspondientes informes de avance en el cumplimiento de la sentencia.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE requerir al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con la finalidad que allegue dentro del término



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 096

SIGCMA

improrrogable de **tres (3) días** siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe sobre el procedimiento adelantado por dicha entidad para la succión de las aguas que se retienen o estancan en la vía aledaña al aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla del Departamento Archipiélago, cuando se presenta un fenómeno meteorológico como es la lluvia, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012, respecto a los poderes correccionales del juez.

SEGUNDO: CONVÓQUESE al Comité de Verificación para llevar a cabo audiencia el día 21 de septiembre de 2020 a las 9:00 A.M. Las entidades concernidas deberán presentar los correspondientes informes de avance en el cumplimiento de la sentencia con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles antes de la realización de la audiencia convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 096

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd2ab59d722e171d9f13d58f0456f0e9645fc4025a5269b06d3a2da9afb3341e

Documento generado en 02/09/2020 07:37:26 p.m.